REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Agosto (25) de dos mil veintitrés (2023)

A.SUSTANCIACIÓN	Nº 039
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	05789-31-84-001-2022-00015-00
DEMANDANTE	VALENTINA GARCIA ZAPATA en representación de la menor ANA BELEN OSORIO GARCIA
DEMANDADO	SERGIO ANDRES OSORIO ZAPATA
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD

En atención al escrito que antecede, presentado por la joven VALENTINA GARCÍA ZAPATA, por medio del cual solicita la terminación o retiro del proceso que cursa en el Despacho, decisión que toma por cuanto el padre de la menor está cumpliendo con los deberes de su parte, significando que ha llegado a varios acuerdos de conciliación, esto con el fin de mejorar la relación como padres y sobre todo por la calidad de vida de su hija, acuerdos que serán plasmados ante la comisaría.

Se le indica a la solicitante que el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la actualidad no se puede retirar, por cuanto en este se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto interlocutorio 224 del 6 de septiembre de 2022, si lo que se pretende es dar por terminado el presente trámite por acuerdo entre las partes, se ha de allegar el acta de conciliación o de transacción donde se indique claramente hasta que fecha se da por terminado y el acuerdo expreso al cual se ha llegado con presentación personal de ambos, pues el objeto principal del presente proceso ejecutivo, es salvaguardar el interés superior de la menor beneficiada de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.057 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 28 de agosto de 2023

ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria